

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN PROVINCIAL
CELEBRADA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2012.- Nº 08/12.**

PRESIDENTE:

D. Agustín González González (PP)

DIPUTADOS:

D. Carlos García González (PP)
D. Federico Martín Blanco (PP)
D. José María García Tiemblo (PP)
D. Ángel Luis Alonso Muñoz (PP)
D. Juan José Carvajal Martín (PP)
D^a. Beatriz Díaz Morueco (PP)
D. Armando García Cuenca (PP)
D^a María Jesús Jiménez Maroto (PP)
D. Ángel Jiménez Martín (PP)
D. José María Manso González (PP)
D. Antonio Pérez Martín (PP)
D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera (PP)
D. Eduardo Tiemblo González (PP)
D. Gerardo Pérez García (PP)
D. Tomás Blanco Rubio (PSOE)
D^a M. Soraya Blázquez Domínguez (PSOE)
D. Jesús Caro Adanero (PSOE)
D. Fco. Hernández de la Cruz (PSOE)
D. José Martín Jiménez (PSOE)
D. José Martín Sánchez (PSOE)
D^a Pilar Ochando Fernández (PSOE)
D. Santiago Jiménez Gómez (IU)
D. Santos Martín Rosado (UPyD)

DIPUTADOS QUE EXCUSAN SU ASISTENCIA:

D. Ignacio Burgos Pérez (PP)

SECRETARIO:

D. Virgilio Maraña Gago

En el Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Ávila, siendo las doce horas del día veintiséis de junio de dos mil doce, se reúnen los señores Diputados relacionados al margen, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Agustín González González, con la asistencia del Sr. Interventor, don Pedro González García, y del Sr. Secretario de la Corporación, D. Virgilio Maraña Gago, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión convocada al efecto.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a debatir los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN: ACTA SESIÓN 07/12. 28 DE MAYO DE 2012.

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, acta 07/12, de 27 de mayo de 2012, distribuida con anterioridad a la convocatoria de la presente sesión.

El Sr. Secretario hace constar la existencia de un error material en el texto del acta de la sesión celebrada el día 27 de abril; concretamente en el punto 1.2 (Expediente de modificación de créditos nº 2/2012), dicho error se rectifica como sigue: donde dice: "912.762.16/ TORNADIZOS DE ÁVILA. ACONDIC. CALLE SAN ANTONIO/ 12.000,00 €". Debe decir: "912.762.16/ TORNADIZOS DE ÁVILA. ACONDIC. CALLE REAL 2º TRAMO/ 12.000,00 €".

1.- ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN:

1.1.- Expediente relativo a delegaciones de competencias en la Diputación de Ávila (CR/OAR-9/12-acuerdo 20.06.12).

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo aprobada por el Consejo Rector del O.A.R. en sesión de fecha 20 de junio de 2012, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta presentada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (15 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Vistos los escritos de los Ayuntamientos de Burgohondo, Mombeltrán, El Parral, Villaflor y Vita y del Consorcio de la Zona Norte de Ávila, que han volcado las delegaciones de competencias en los modelos proporcionados por el O.A.R., en su virtud se acuerda:

PRIMERO: Asumir, por el O.A.R. en relación con los recursos periódicos las materias y conceptos que se expresan, de los Ayuntamientos que se indican:

Ente	Materias y Conceptos
Consortio Provincial Zona Norte de Ávila	Recaudación de la tasa por prestación de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, del municipio de Ávila.
Ayuntamiento de El Parra	Recaudación de las tasas de agua y alcantarillado.
" de Villaflor	Recaudación de las tasas y precios públicos.
" de Vita	Gestión de altas del IVTM y recaudación del IVTM y tasas.

SEGUNDO: Asumir, por el O.A.R. la recaudación de los recursos aperiódicos que se detallan, de los Ayuntamientos que seguidamente se enuncian:

Ente	Conceptos
Ayuntamiento de Vita	Contribuciones especiales. Otros ingresos de derecho público.

TERCERO: Asumir, por el O.A.R., la recaudación en vía ejecutiva de los siguientes Ayuntamientos y conceptos que se expresan:

Ente	Conceptos
Ayuntamiento de Mombeltrán	ICIO, tasas y precios públicos, sanciones por infracciones urbanísticas, así como otras sanciones y multas..
" de Vita	Tributos y otros ingresos de derecho público.

CUARTO: Asumir, por el O.A.R., la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (I.I.V.T.N.U.) del Ayuntamiento de Burgohondo.

QUINTO: Publicar en los B.O. de la Provincia y de la Comunidad la aceptación de estas delegaciones y notificar el presente acuerdo a los interesados, conforme establece el artículo 58.1 de la Ley 30/1192, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.2.- Escrito del Consorcio Provincial de la Zona Norte de Ávila solicitando se considere la aplicación de una rebaja en la tarifa de la tasa de recaudación y modificación del artículo 6.1 de la Ordenanza de la tasa por prestación de los servicios del O.A.R. (CR/OAR-0101/8037-acuerdo 20.06.12).

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo aprobada por el Consejo Rector del O.A.R. en sesión de fecha 20 de junio de 2012, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta presentada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (15 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Vista la solicitud del Consorcio de la Zona Norte de Ávila, solicitando una rebaja en la tarifa de la tasa de recaudación por el volumen del cargo a gestionar y teniendo en cuenta los informes que se han emitido al respecto, se consideran las

pretensiones del Consorcio, con una bajada en la tarifa de la tasa de recaudación en voluntaria, pero teniendo en cuenta el componente del recaudado en voluntaria y no el del cargo.

En virtud de cuanto antecede, se acuerda:

PRIMERO: *Modificar el artículo 6.1- de la Ordenanza de la Tasa por Prestación de los Servicios del O.A.R. de la Diputación Provincial de Avila, en relación con los tributos municipales y otros ingresos de derecho público a entidades locales y demás Administraciones, con la siguiente redacción:*

"Art. 6º.- Tarifas.

A las bases determinadas en la forma que se indica en el artículo precedente se aplicarán las siguientes tarifas:

1.a) El 6% sobre la cantidad recaudada en periodo voluntario, por recibos correspondientes a los padrones.

Para aquellos Ayuntamientos/Entes cuyo importe total de la recaudación en periodo voluntario anual, referido a padrones sea igual o supere las cantidades que se detallan a continuación, el porcentaje a aplicar será:

<i>Recaudación voluntaria de padrones en euros</i>	<i>Porcentaje a aplicar</i>
<i>1.000.000</i>	<i>5,7%</i>
<i>6.000.000</i>	<i>5,3%</i>
<i>9.000.000</i>	<i>4,8.%</i>
<i>12.000.000 euros</i>	<i>4,3%</i>

1.b) El 6% sobre la cantidad recaudada en periodo voluntario, por liquidaciones de ingreso directo, sobre las cantidades repuestas a voluntaria (tanto de recibos como liquidaciones de ingreso directo), y sobre la deuda recaudada en ejecutiva con el recargo del 5% (principal más el recargo del 5 %).

Se exceptúan las multas de tráfico."

Respecto a la entrada en vigor de la modificación, está se producirá a la fecha de la publicación del acuerdo definitivo en el BOP, para ser exigida desde esa misma fecha.

SEGUNDO: *Notificar el presente acuerdo al interesado, conforme establece el artículo 58.1 de la Ley 30/1192, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y realizar los anuncios preceptivos en los medios de comunicación y B.O.P. sobre esta modificación de la Ordenanza.*

1.3.- Plan Especial de Operativo de Omisiones Catastrales: modificaciones del art. 6.5 de la Ordenanza de la tasa por prestación de los servicios del OAR y del contrato administrativo de los servicios auxiliares y complementarios en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación con GTT, S.A. (CR/OAR-12/12-acuerdo 20.06.12).

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo aprobada por el Consejo Rector del O.A.R. en sesión de fecha 20 de junio de 2012, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta presentada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (15 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Considerando la moción del grupo del PSOE sobre el plan especial de actualización de los padrones del I.B.I., elevada al Pleno de la Diputación del día 27 de abril de 2012, y el acuerdo adoptado, así como los informes que obran en el expediente.

En virtud de cuanto antecede, se acuerda:

PRIMERO: *Modificar puntualmente el artículo 6º, apartado 5 de la Ordenanza por prestación de los servicios del OAR, con la redacción que se transcribe a continuación:*

"Artículo 6º.- Tarifas.

*A las bases determinadas en la forma que se indica en el artículo precedente se aplicaran las siguientes tarifas:
.../...*

5.- Por la inclusión en Catastro de toda alteración, no consistente en la modificación del sujeto pasivo, en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, esto es, que se trate de alteraciones de orden físico, económico o jurídico, por cada unidad urbana modificada, se aplicará el 25% sobre el importe de la

deuda de las liquidaciones con atrasos. En el caso de que no se liquidaran atrasos, el cálculo se realizará, sobre la deuda que con motivo de estos trabajos aparezca en el padrón.

El importe mínimo por unidad urbana será de 51 euros.

Excepcionalmente, cuando la inclusión de la alteración catastral resulte de las omisiones catastrales derivadas del Plan Especial de Omisiones ofrecido a los Ayuntamientos en 2012, la tarifa aplicable será del 15% del importe de la deuda de las liquidaciones con atrasos. En el caso de que no se liquidaran atrasos, el cálculo se realizará, sobre la deuda que con motivo de estos trabajos aparezca en el padrón.

El importe mínimo por unidad urbana será de 46 euros.

Estas tarifas excepcionales se aplicarán con los siguientes requisitos:

- a los Ayuntamientos que se adhieran al Plan Especial antes del 31/12/2012.
- a las unidades catastrales resultantes de este Plan Especial.
- su duración finalizará con las unidades detectadas una vez ultimado el Plan en cada municipio adherido al mismo."

SEGUNDO: *Realizar los anuncios preceptivos en los medios de comunicación y B.O.P. sobre esta modificación de la Ordenanza y dirigir un escrito a los Ayuntamientos para dar publicidad de este Plan especial, solicitando sea objeto de estudio por el Pleno de la Corporación correspondiente.*

1.4.- Dar cuenta de la propuesta de prórroga del contrato administrativo con GTT, S.A. de los servicios auxiliares y complementarios en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación (CR/OAR-13/12-acuerdo 20.06.12).

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo aprobada por el Consejo Rector del O.A.R. en sesión de fecha 20 de junio de 2012, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta presentada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (15 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Visto el contrato de referencia, en concreto la cláusula tercera relativa a la duración del mismo, así como la legislación aplicable según el informe citado, en su virtud, se acuerda,

PRIMERO: *Aprobar La prórroga anual del contrato administrativo de referencia, del 2 de febrero de 2013 al 1 de febrero de 2014, firmado el 29 de enero de 2009.*

SEGUNDO: *Notificar este acuerdo a G.T.T., S.A. con el fin de que formalmente también dentro del plazo acordado contractualmente, pueda comunicar al O.A.R. la aceptación necesaria sobre esta prórroga.*

TERCERO: *Dar cuenta al Pleno de la Diputación Provincial de la propuesta de prórroga anual realizada a G.T.T., S.A., en relación con el contrato de servicios auxiliares y complementarios en materia de gestión, liquidación inspección y recaudación del O.A.R., en orden al control de los órganos de gobierno.*

2.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL, INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HUMANOS:

2.1.- Retribuciones del personal funcionario eventual (C.I.C.E.L. y R.H. 24.05.12).

Se da cuenta del dictamen de Cooperación Económica Local, Infraestructuras y Recursos Humanos, de fecha 24 de mayo de 2012, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticuatro Diputados presentes en la sesión (15 PP, 7 PSO, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Establecer como retribuciones del personal funcionario eventual de la Excm. Diputación Provincial de Ávila las siguientes retribuciones:

	Bruto mensual	Bruto anual (14 pagas)
<i>Antonia Justicia Ventura</i>	3.603	50.442
<i>Esteban Pascual Fadón</i>	3.017	42.238
<i>Asesor Turismo</i>	3.017	42.238
<i>Natividad Rodríguez López</i>	1.892	26.488
<i>Guillermo Trujillano García</i>	1.892	26.488
<i>María José Navazo García</i>	1.892	26.488
<i>Esther Bueno Palacios</i>	1.892	26.488
<i>María Belén Jiménez Jiménez</i>	1.892	26.488
<i>Beatriz Menéndez Sánchez</i>	1.525	21.350
<i>María Victoria Arribas Arenas</i>	1.435	20.090
<i>Emilio del Bosques Pérez</i>	1.435	20.090
<i>Bruno Coca Arenas</i>	1.136	15.904
<i>Mayda Elena Anias Martínez</i>	1.136	15.904
<i>Juan Luis del Pozo González</i>	947	13.258

2.2.- Criterios objetivos para la determinación y aplicación del complemento de productividad del personal laboral y funcionario de la Diputación Provincial de Ávila (C.I.C.E.L. y R.H. 25.06.12).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Recursos Humanos, de fecha 25 de junio de 2012, en relación con el expediente de referencia.

A continuación se abre por la Presidencia un turno de

INTERVENCIONES

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).- Anuncia su voto en contra al dictamen que se trae a la sesión por varios motivos: se lleva 5 ó 6 meses con el asunto y aún no se ha llegado a un acuerdo, tampoco con la parte social. Falta una valoración de lo que es la productividad, las normas definen lo que debe ser, y eso no se ha aplicado. No se puede considerar como productividad la nocturnidad, aunque esté ahí, debe reconocerse por otra vía. Hay otros puntos que deberían sacarse de la productividad, por ejemplo los trabajos de superior categoría (20 ó 25 casos).

Se debe tomar a todos en la misma consideración, otras cuestiones se deberían reconocer mediante el específico o destino, pero nunca en productividad.

La productividad se enmarcaría en unos objetivos, en unos sitios se llaman "Partners", "plus de actividad", "plus de asistencia" o "plus de reducción del absentismo". Por otra parte, cree que se vulnera el artículo 23.3.c de la ley 30/1984.

Manifiesta de nuevo su postura en contra, estando de acuerdo con la filosofía del asunto, no en su aplicación.

SR. MARTÍN ROSADO (UPyD).- Manifiesta su postura de abstención en razón a que, reconociendo que el criterio técnico es correcto, no conoce en profundidad el asunto.

SR. BLANCO RUBIO (PSOE).- Se ha demostrado que la situación de la gestión del personal en esta casa era un desastre en productividad, puestos de trabajo ... Se ha demostrado que el consenso era relativo. Por lo tanto este acuerdo que se trae a aprobación representa un absoluto no a la anterior gestión de personal. Pero sí van a apoyar el nuevo modelo, sin estar de acuerdo en la globalidad, ahora ya no se analiza a personas, antes los agravios eran muy llamativos mientras que ahora el modelo es bastante más justo y equitativo. No puede haber productividades disparadas, antes por las mismas competencias se ha demostrado que había diferencias que se dividían por tres mil.

Por otra parte este nuevo modelo supone un ahorro para la Diputación, igual que lo fue la reducción para diputados, y ello es parte de lo que piden los ciudadanos. Es cierto que de los 400 funcionarios de la casa 200 ven aumentada su productividad, poco, pero es un aumento. Con lo cual si a pesar de ello existe un ahorro cierto comprobaremos los agravios que antes existían. Aunque algunos funcionarios no entiendan este nuevo modelo, cree que la mayoría sí lo hará.

Pide que se siga por este camino de normalización de la gestión del personal, que se avance también en la relación de puestos de trabajo, si ello es así podrán contar con el apoyo de su grupo.

SR. PRESIDENTE.- Con este nuevo modelo se produce un ahorro para la Corporación, lo cual produce otro efecto: la conservación de los puestos de trabajo en la casa. La demora de que hablaba el portavoz de IU hay que entenderla dentro de un procedimiento de negociación que es lento, y por otra parte las circunstancias de salud del responsable del Área. Por ello considera que la negociación y tramitación, pese a todo, lo ha sido en un tiempo record, habiendo conseguido el máximo consenso.

SR. GARCIA GONZÁLEZ (PP).- Comienza su intervención señalando que se debe fijar como objetivo prioritario el mantenimiento del empleo y a la vez conseguimos ahorro y logramos que el sistema retributivo sea más justo y equitativo.

Partiendo del origen de esta redistribución, aclara que la productividad es una retribución complementaria que no crea ningún derecho, y en esto había ciertas dudas. También destaca que esta retribución va en función de las distancias objetivas del desempeño del puesto de trabajo.

El artículo 32 del Convenio da la posibilidad de negociar la distribución de este complemento con los agentes sindicales, discrepando con el portavoz de IU en el sentido de que no ha sido la incapacidad de negociar la que se ha impuesto sino la capacidad para llegar al mayor consenso posible.

Finalmente, tras manifestar que existían situaciones de diferencias que no se justificaban, agradece el trabajo de los Sres. Secretario e Interventor.

SR. PRESIDENTE.- Estamos para mejorar la gestión diaria en la Diputación y esto es una manifestación más de esta actuación.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada por la Comisión Informativa de Recursos Humanos de 26 de junio de 2012.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: veintidós votos a favor (15 PP, 7 PSOE), un voto en contra (1 IU) y una abstención (1 UPyD), que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

La estructura retributiva de los empleados de la Administración Local responde al esquema que se desprende de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y que nos reconduce al artículo 23 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, introduciendo el concepto de retribución básica: sueldo y antigüedad; y retribución complementaria: complemento de destino, específico y productividad. Este esquema retributivo se recoge expresamente en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El ordenamiento vigente configura la productividad como una retribución complementaria destinada a retribuir: el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo (artículo 5.1 RD 861/1986, 25 abril y artículo 76.3.c, de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León). En términos análogos se pronuncia el EBEB, dado que no alude de manera expresa o nítida al complemento de productividad, identificando como factores de un complemento retributivo: el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.

Como particularidades del complemento de productividad, cabe señalar:

1º.- Los elementos que conforman tal concepto retributivo tienen carácter subjetivo, por contraposición con los elementos objetivos vinculados al puesto de trabajo y que serían retribuidos por el complemento específico. Debe ponerse por ello especial cuidado para que no se produzca una redundancia retributiva por vía de estos dos conceptos: específico y productividad. Sin perjuicio de lo anterior, y reconociendo su naturaleza subjetiva, la apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

2º.- En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

3º.- Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos legalmente fijados.

4º.- Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno.

5º.- Existe una particular exigencia de publicidad en torno a este concepto retributivo.

La finalidad de este complemento no es otra, por tanto, que la de atender a la singularidad de la actividad concreta prestada por cada funcionario o trabajador, a diferencia del complemento de destino y del complemento específico, que como propios de un puesto de trabajo, están predeterminados, respectivamente, a retribuir el nivel del puesto que se desempeña y las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad; sin referencia posible a la forma en que se desempeñe o se haya desempeñado de hecho por quien sea o haya sido titular de dicho puesto de trabajo.

La naturaleza objetiva del complemento de destino y del complemento específico, relacionados directamente con el puesto de trabajo, con independencia de la forma en que el empleado que lo sirve desempeña su cometido, contrasta con la del complemento de productividad que tiene un carácter subjetivo, en función solo del rendimiento personal del titular del puesto de trabajo, así como de su actividad extraordinaria y de su interés.

Teniendo en cuenta lo anterior, los criterios en base a los cuales reconocer y determinar el complemento de productividad del personal de la Administración Local habrán de quedar sistematizados del siguiente modo:

1.- Especial rendimiento. Este criterio reconocería la capacidad para despachar un volumen o contenido de trabajo de manera eficaz y eficiente, así como la intensidad del esfuerzo de trabajo requerido para ello, teniendo en cuenta las condiciones en las que dicho trabajo se desarrolla y de las cuales se derivaría una exigencia especial, desde el punto de vista del rendimiento. En definitiva, un rendimiento superior al que cabría considerar común o normal en el trabajo, atendiendo a las condiciones en las que se exige el resultado y al propio resultado. Su apreciación puede admitirse de modo apriorístico, en la medida en que los datos y elementos que conforman e identifican el especial rendimiento son perfectamente reconocibles por el desarrollo diario de la actividad, sin perjuicio de lo cual deberá prestarse fundamental atención a los resultados.

2.- Actividad extraordinaria. Básicamente toma en consideración el desarrollo de actividad fuera de la jornada laboral ordinaria, en los términos definidos por el acuerdo marco y convenio colectivo. El reconocimiento de un complemento de productividad por este criterio debe ceñirse con precisión a un principio de eficiencia, teniendo como principal objetivo el ahorro de horas extraordinarias.

3.- Interés e iniciativa en el trabajo. Este criterio se reconoce en aquellos puestos en los que el interés e iniciativa del personal constituyan un factor clave en el desarrollo de sus funciones; razón por la que dicho criterio se circunscribe a puestos de dirección, coordinación, etc. En definitiva, todos aquellos puestos donde la iniciativa y las aportaciones propias del personal constituyen un activo fundamental en el resultado de la actividad, no limitándose a un cumplimiento riguroso de una rutina de trabajo establecida, bien por norma legal o bien por instrucciones superiores. La iniciativa y el interés demostrado por el funcionario deberán añadir un significativo valor al servicio.

Atendiendo a las singulares circunstancias del personal eventual y del personal que ocupa puestos de libre designación, quedan excluidos del presente acuerdo. El personal eventual, por tratarse de personal que ocupa puestos no reservados a funcionarios de carrera, desempeñando funciones exclusivamente calificadas de confianza, asesoramiento especial y de carácter directivo, retribuyéndose su trabajo con cargo a créditos presupuestarios consignados exclusivamente para este tipo de personal. Con respecto al personal que ocupa puestos de libre designación, por tratarse de personal que desarrolla funciones de confianza y/o asesoramiento especial dependientes del Presidente de la Corporación, quien propone su nombramiento y que los sitúa en un plano de alta dirección, las cuestiones relacionadas con su retribución serán objeto de estudio y acuerdo singularizado.

En virtud de cuanto antecede, tomando en consideración la necesidad de racionalizar el gasto de personal ocasionado por el reconocimiento de esta retribución complementaria y la necesidad de ajustar su cuantía dentro de un contexto de recorte del gasto y de austeridad presupuestaria, que obliga a reducir el impacto que dicho complemento tiene sobre el presupuesto, estimando que la nueva determinación de los criterios supondrá un ahorro efectivo dentro del gasto de personal, un mayor rigor jurídico en el reconcomiendo y asignación de la productividad y un decidido compromiso con el mantenimiento del empleo público.

Concluido el proceso de negociación con los representantes de los funcionarios y trabajadores de la Corporación, conforme dispone el artículo 37.1.b) Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar los criterios objetivos para la determinación y aplicación del complemento de productividad del personal laboral y funcionario de la Diputación Provincial de Ávila y sus OO.AA., con arreglo a los siguientes datos:*

FUN / LABORALES	Código	Importe mensual Máximo	Importe anual Máximo	TIPO
Especial rendimiento/ Asesoramiento jurídico-administrativo y tramitación administrativa	1100	333	4.000	A
Especial rendimiento/ Trabajos técnicos: Arquitecto, ingeniero, similares.	1120	135	1.620	A
Especial rendimiento/ Trabajos administrativos	1130	145	1.740	A
Especial rendimiento/ Trabajos de superior categoría.	1200	225	2.700	A
Especial rendimiento/ Trabajos, funciones, tareas u oficios específicos (propia categoría)	1500	416	5.000	A
Especial rendimiento x temporada/ Campaña invernal / Campaña Incendios	13	201	2.412	A

Especial rendimiento/ Vehículo	14	56	672	A
Actividad extraordinaria/ Trabajo fuera jornada ordinaria con disponibilidad	2200	208	2.500	B
Actividad Extraordinaria/ Trabajo mañana y tarde	2100	60	720	B
Especial iniciativa/ Gestión	3000	500	6.000	C
Especial iniciativa/ Trabajos de dirección, Supervisión o coordinación	3100	300	3.600	C

La productividad por especial rendimiento queda vinculada expresamente:

- .- Al cumplimiento satisfactorio de los objetivos generales y comunes para todo el personal de la Corporación y de sus Organismos Autónomos y a los particulares de cada Área, servicio o departamento.*
- .- A la asistencia efectiva al puesto de trabajo, penalizándose el absentismo. En tal sentido se prestará especial atención cumplimiento del horario.*
- .- La productividad por actividades estacionales: campaña de vialidad invernal, campaña conraintencios, se determinará de forma específica, previa negociación con los representantes de trabajadores y funcionarios.*

SEGUNDO: *Aprobar una reducción del 10% a la compensación por trabajos extraordinarios, con respecto a las cantidades fijadas en el Convenio Colectivo y Acuerdo Regulador. Respecto a las horas nocturnas se tiene en cuenta las cuantías aplicadas al turno de noches fijas, tanto a los ATS como a los auxiliares, aprobando una reducción del 5%. Dicho precio se aplicará a la noche efectiva trabajada a partir del 1 de julio de 2012, dejando sin efecto los complementos de nocturnidad para ATS y auxiliares.*

TERCERO: *Aprobar la consignación de crédito, por importe de 675.000 euros, para retribuir el complemento de productividad, con arreglo a los criterios anteriormente señalados, con sujeción al límite legal señalado por el artículo 7.2.b) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.*

CUARTO: *Aprobar una rebaja en la cantidad consignada para retribuir los complementos de productividad de los puestos del libre designación, incluidos los Habilitados Estatales, del 10%, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.6 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Dicha reducción se hará efectiva mediante la oportuna resolución de Presidencia que fije las nuevas productividades.*

QUINTO: *Dejar sin efecto las actuales encomiendas de tareas y adscripciones de funciones del personal de Diputación a los Organismos Autónomos de la Corporación, salvo los supuestos de provisión legal del puesto de trabajo y las adscripciones provisionales exclusivas, así como las funciones reservadas por Ley a los funcionarios de la Administración Local con Habilitación Estatal.*

SEXTO: *Disponer la publicación del presente acuerdo en el Tablón de información sindical de la Corporación.*

2.3.- Dación de cuenta. Nombramiento como personal eventual de una Asesor Especial en materia de Turismo (Resolución de la Presidencia 05.06.12)

Se dio cuenta al pleno de la Resolución de la Presidencia (05.06.12) por la que se nombra a D.ª Carmen Jiménez Navarro como personal eventual, con jornada a tiempo completo, para el desempeño de las funciones del puesto de Asesor Especial en materia de Turismo, percibiendo las remuneraciones con las que está dotada la plaza de idéntica denominación. Ello con efectos de 6 de junio de 2012.

El Pleno toma conocimiento.

.- SEGUIMIENTO ÓRGANOS DE GOBIERNO: RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS. ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO. MOCIONES. RUEGOS Y PREGUNTAS.

a).- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS

Seguidamente se procede a dar cuenta de las Resoluciones de la Presidencia y Diputados Delegados de Área, dictadas entre los días 3 y 31 de mayo de 2012, números 860 a 1.108 ambos inclusive, para que los señores Diputados conozcan el desarrollo de la administración provincial, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno,

previsto en el artículo 22.2.a) y 46.2 Apdo. e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que figuran en el expediente.

b).- MOCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Orgánico, el Sr. Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompaña a la convocatoria de la sesión.

Por el portavoz del Grupo PSOE se manifiesta su intención de presentar una moción.

El Pleno, por asentimiento de los señores asistentes, cumpliendo con el requisito de la mayoría absoluta que exige el artículo 81 del Reglamento Orgánico, aprecia que concurren razones de urgencia que justifican su debate y votación.

b.1).- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE. FOMENTO DEL EMPLEO EN LA PROVINCIA.

El Portavoz del grupo del PSOE, Sr. Blanco Rubio, introduce la moción (R.E. 4.510 de 25.06.12) en los siguientes términos:

“Tomás Blanco Rubio, Portavoz del Grupo Socialista en el Excm. Diputación Provincial de Ávila, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del ROF (R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre), así como en el artículo 81 del Reglamento Orgánico de la Corporación, presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, ante el próximo Pleno.

A N T E C E D E N T E S

La situación de precariedad en el empleo que existe en nuestra provincia es manifiestamente preocupante. Son muchos los abulenses, a lo largo y ancho de nuestro territorio, y con una incidencia especial en el perímetro de municipios de influencia de Madrid, que no tienen ocupación, llegando a existir pueblos en los que el 30% de su población está en paro.

Hasta ahora existían diferentes programas que determinaban la creación de empleo para los Ayuntamientos, tales como el programa ELCO, el Plan de Empleo Rural, que abría la posibilidad de contratar a alrededor de 400 personas en nuestra provincia, o los programas de nuevos yacimientos de empleo.

Todas estas iniciativas permitían que muchas personas en situación inestable pudieran trabajar, aunque fuera de forma eventual, dándoles un respiro a ellos y sus familias. Sin embargo el Partido Popular en Castilla y León ha decidido eliminarlas de forma unilateral.

En algunas diputaciones como son las de Valladolid, Burgos o Segovia se han aprobado o se piensan aprobar partidas económicas especiales destinadas a la creación de empleo en los municipios, con el objetivo de hacer contrataciones, de media jornada, para así llegar a un mayor número de desempleados.

*Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista en la Diputación Provincial formula la siguiente Moción, a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes **ACUERDOS**:*

Que la Diputación Provincial demande a la Junta de Castilla y León el mantenimiento de todas las partidas económicas que antes existían, destinadas a la creación de programas dirigidos a fomentar el empleo en los Ayuntamientos.

Que la Diputación provincial habilite una partida presupuestaria de un millón de euros para elaborar Planes de Empleo en los municipios de la provincia que faciliten la contratación de trabajadores en paro.”

SR. BLANCO RUBIO (PSOE).- En el debate del presupuesto, su grupo expuso la situación en que se encontraban los Ayuntamientos de la provincia, pidió el esfuerzo en ayudar a mantener el gasto corriente, e igualmente líneas de apoyo para crecimiento del empleo. Nuestros municipios no disponen de presupuesto para fomento del empleo y sus actuaciones se han venido desarrollando mediante subvenciones otorgadas desde la Junta, por ello cuando han desaparecido éstas sobreviene un grave problema para nuestros Ayuntamientos que, de una parte, no pueden mantener sus servicios, y de otra ven como se incrementa el desempleo de sus vecinos.

Por ello, en la sesión plenaria de aprobación del presupuesto su grupo planteó:

- Reducir el presupuesto en mantenimiento de carreteras, respetando por supuesto los contratos vigentes, pero si posponiendo nuevas inversiones al objeto de establecer un plan de empleo acordado con los Ayuntamientos de la provincia.
- Los fondos resultantes de los remanentes de tesorería (y quiere resaltar que, gracias a su buena gestión, esta Corporación además de disponer de esos remanentes no tiene un endeudamiento ni siquiera cercano al de otras administraciones) se dedicarían –al menos en parte- a poner en marcha esta línea de ayudas que beneficiaría a los ciudadanos (contratos a media jornada para multiplicar su eficacia), a los Ayuntamientos (solucionaría problemas de prestación de servicios) y a la propia Diputación ya que demostraría de nuevo como ejerce sus competencias de ayuda y apoyo a los Ayuntamientos

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).- Se suma a la moción, ya apuntada en el debate de presupuestos, recordando que se han aprobado ya ayudas a los Ayuntamientos para finalización de obras.

A continuación expone un análisis sobre cual prevé sea el futuro de nuestros pueblos. Por último, manifiesta que se debe hacer un esfuerzo para ayudar a nuestros Ayuntamientos, y una muy buena medida puede ser la que plantea la moción presentada.

SR. MARTÍN ROSADO (UPyD).- Cualquier esfuerzo o idea para la generación de empleo en nuestra provincia es la prioridad más absoluta, por ello anuncia su voto a favor de la moción.

SRA. DÍAZ MORUECO (PP).- Cree es muy fácil debatir -aprobar- la moción y estar al lado del grupo socialista, asimismo entendemos resulta necesario que la Junta mantenga los programas de empleo. La Diputación ha estado siempre cerca de los municipios y precisamente gracias a su buena situación económica esta Corporación puede realizar este esfuerzo e inversión.

SR. BLANCO RUBIO (PSOE).- Agradece el apoyo de todos los grupos y pide que de inmediato todos nos pongamos a estudiar la puesta en marcha de este programa.

SR. PRESIDENTE (PP).- Para finalizar y tras manifestar su apoyo al programa que contiene la moción, indica que queda pendiente la cuestión de la interpretación del destino de los remanentes de tesorería, según la Ley de estabilidad Presupuestaria, que se apuntó en anterior sesión plenaria, no obstante se buscará una solución con la Intervención de Fondos.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo PSOE.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (15 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: *Instar a la Junta de Castilla y León el mantenimiento de todas las partidas económicas que antes existían, destinadas a la creación de programas dirigidos a fomentar el empleo en los Ayuntamientos.*

SEGUNDO: *Habilitar una partida presupuestaria de un millón de euros para elaborar Planes de Empleo en los municipios de la provincia que faciliten a contratación de trabajadores en paro.*

c).- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, a las doce horas y cuarenta minutos, en el día y lugar señalados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,